



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 19 MAY 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 330-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Abril del 2016; el Reporte N° 213-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de Marzo del 2016; la Carta N° 051-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 22 de Marzo del 2016; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 350-2015-GRJ/GRI, de fecha 01 de Diciembre del 2015, que aprueba el expediente de liquidación técnico - financiero de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial 1023 Comunidad Nativa Ipoki, distrito de Rio Negro – Satipo - Junín"; y,

CONSIDERANDO:

Que, El Gobierno Regional Junín, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 350-2015-GRJ/GRI, de fecha 01 de Diciembre del 2015, aprueba el expediente de liquidación técnico - financiero de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial 1023 Comunidad Nativa Ipoki, distrito de Rio Negro – Satipo - Junín";

Que, mediante Carta N° 051-2016-GRJ/GRI/SGSLO/MRC, de fecha 22 de Marzo del 2016, la CPC. Magdalena Romero Cabrera, en su condición de responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, mediante el cual concluye que para dar cumplimiento a los dispositivos y Normas Legales vigentes, contando con el proyecto de Inversión de Educación, Liquidada y Aprobada mediante acto resolutivo, es pertinente efectuar acciones que conlleven a la Transferencia al órgano correspondiente;

Que, con Reporte N° 1270-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de marzo de 2016, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, opina procedente la transferencia de la obra señalada líneas arriba;

Que, mediante Reporte N° 213-2015-GRJ/GRI, de fecha 28 de marzo de 2016, el Ingeniero William Teddy Bejarano Rivera, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, opina que es procedente la aprobación de la



GERENCIAL GENERAL
DOC. N° 1532189
EXP. N° 1071182



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

transferencia de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial 1023 Comunidad Nativa Ipoki, distrito de Rio Negro – Satipo - Junín";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización. Asimismo, señala en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el numeral 12) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, indica que posteriormente a la liquidación, se proceda a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, el numeral 23.3) del Artículo 23° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, especifica que: "La Fase de Inversión culmina luego de que el PIP ha sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el Informe de Cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaró la viabilidad";

Que, a razón de los considerandos antes señalados, contando con el Informe Legal N° 330-2016-GRJ/ORAJ de fecha 15 de Abril del 2016 y con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, resulta PROCEDENTE aprobar la transferencia de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial 1023 Comunidad Nativa Ipoki, distrito de Rio Negro – Satipo - Junín", a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Sub Gerencia citada, del Gerente Regional de Infraestructura y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Regional N° 192-2016-GR-JUNIN/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2016-GR-JUNIN/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial 1023 Comunidad Nativa Ipoki, distrito de Rio Negro – Satipo - Junín"; **CÓDIGO SNIP N° 222522**, a la Dirección Regional de Educación Junín, a fin de asegurar la sostenibilidad del Proyecto de Infraestructura en Educación, culminada y liquidada por el Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina Regional de Administración y Finanzas, y la Dirección Regional de Educación Junín prestar el apoyo que les sea requerido para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Dirección Regional de Educación Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas, a la Oficina Regional de Control Institucional y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. **JAVIER YAURI SALOME**
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **19 MAY 2016**

Abog. **A. Antonieta Vidalón Robles**
SECRETARIA GENERAL